



Gobernación del Cauca

CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: de 3

CIRCULAR N° 056 -DE 2024

FECHA:	20 JUN. 2024
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Docentes y Directivos Docentes de los 41 Municipios no certificados en materia educativa que tiene vinculación con la Entidad Territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que se encuentran participando en el proceso de Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial.
ASUNTO:	Fecha límite para radicación ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca – Oficina de Escalafón, documentación como la evaluación anual del desempeño, tiempo de servicio, títulos de formación académica, acto administrativo de inscripción, ascensos y reubicaciones para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de aquellos educadores oficiales que se encuentran participando en el Proceso de la Evaluación Voluntaria que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, que inició trámites en el año 2023 y se desarrolla durante el año 2024.

Cordial saludo.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias, convoca y organiza el proceso de Evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por dicha norma, mediante las Resoluciones Ministeriales Nros.025624 del 29 de diciembre de 2023 y 05829 del 26 de abril de 2024.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de acuerdo a la Convocatoria Ministerial, expidió las Resoluciones Departamentales Nros.0210 del 17 de enero de 2024 y 3278 del 07 de mayo de 2024, por las cuales se convoca y organiza el proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por Decreto Ley 1278 de 2002 y que están al servicio de esta Entidad Territorial; Convocatoria que se encuentra en desarrollo.

De conformidad con las citadas Resoluciones donde se establecen las reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación y Cultura

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
 Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
 Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
 e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
 www.sedcauca.gov.co



CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: de 3

del Departamento del Cauca, quien tiene por competencia el manejo de la Carrera Docente que es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal y por ello, la evaluación de competencias que se realiza de carácter voluntario, a los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente, que pretenden ascender de grado o cambiar de nivel en el mismo grado, donde es un sistema de clasificación que se basa en la formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias de los educadores, estableciendo distintos grados y niveles que pueden alcanzar durante su carrera profesional.

El objetivo del Escalafón Docente es garantizar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, promoviendo así una educación de calidad y el desarrollo profesional de los docentes; así las cosas y de conformidad con la Convocatoria que se está desarrollando y ante las reiteradas inquietudes manifestadas por los educadores sobre algunos ítems del cronograma y en aras de garantizarle sus derechos a los participantes, dispuso para los educadores o sus representantes los canales establecidos por la Entidad para que puedan radicar documentación como la evaluación del desempeño, tiempo de servicio, títulos de formación académica, acto administrativo de inscripción, ascensos y reubicaciones para poder evidenciar los movimientos que realizaron en el escalafón máxime si provienen de otra Entidad Territorial, títulos para su reconocimiento en el ascenso y fecha límite de cumplimiento de requisitos y la documentación que considere pertinente, así:

1. **EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO:** Acreditar las dos últimas evaluaciones que le hayan realizado, en la entidad territorial o en otra entidad. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%). La evaluación anual de desempeño laboral deberá haberse realizado de conformidad con los términos, derechos y responsabilidades contenidas en el Decreto 3782 de 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015. El requisito deberá acreditarse hasta el día de Cierre de la Etapa de Inscripciones; es decir hasta el 07 de junio de 2024. Igualmente, esta documentación será revisada en la plataforma del sistema de información de la entidad territorial excepto los educadores que provengan de otra entidad territorial certificada que debieron allegarla a su expediente de su Historia Laboral.
2. **TIEMPO DE SERVICIO:** Los educadores deben haber cumplido tres (3) años de tiempo de servicio. La fecha de corte para la valoración de los tres (3) años de servicio será hasta el cierre de la etapa de Acreditación y Revisión de requisitos por parte de la ETC, por ello, se comienzan a contar a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba **hasta 18 de junio de 2024**, fecha límite para la entrega de dicha documentación.
3. **RECONOCIMIENTO DE TITULOS ACADEMICOS:** La acreditación de títulos de formación académica deben ser debidamente radicados con sus correspondientes actas de grado para el Ascenso en el Escalafón Docente, la fecha límite es hasta el día anterior a la publicación de resultados, es decir, **16 septiembre de 2024**; poniendo de presente que si estos títulos fueron otorgados por



CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: de 3

universidades extranjeras, estos deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del proceso y que deben allegar para el estudio de la viabilidad del ascenso.

La documentación aquí requerida correspondiente a la Convocatoria que se encuentra en desarrollo del proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por Decreto Ley 1278 de 2002 y que están al servicio de esta Entidad Territorial; dicha documentación debe ser presentada dentro de los términos estipulados y allegados en un archivo pdf y por ello, los educadores serán los únicos responsables de acreditación de la documentación y estas serán atendidas, reconocidas y resueltas únicamente por medio de los siguientes canales oficiales habilitados con los que cuenta la Entidad; **en situación de no estar radicados los requisitos se deben presentar en la reclamación correspondiente.**

Atentamente;


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas – Oficina de Escalafón
Revisó : José Luis Riascos Caicedo - P.U. Oficina de Escalafón
Revisó : Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Talento Humano